

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2016.— NUMERO 109

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE

SUMARIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Segovia

Sorteo de Candidatos a JuradoPág. 3

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación Presupuestaria mediante transferencia de crédito para el presente ejercicio 2016Pág. 3

Patrimonio y Contratación

Servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Segovia Pág. 3

Participación Ciudadana

Aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Consejo Sectorial de Participación CiudadanaPág. 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Segovia

Juicio Verbal 0000345/2015Pág. 11

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Adehuela del Codonal

Aprovechamiento de fruto albar M.U.P. 98Pág. 12

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 3/2016, por suplemento de crédito con cargo al remante líquido de TesoreríaPág. 13

**Ayuntamiento de Cerezo de Abajo**

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Expedición de Documentos AdministrativosPág. 13

Ayuntamiento de Codorniz

Delegación del Alcalde en el Teniente de AlcaldePág. 14

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Aprobación del Padrón de Agua, primer semestre de 2016Pág. 14

Ayuntamiento de Cuéllar

Exposición pública del expediente de licencia ambiental. Expte. 7/16Pág. 15

Ayuntamiento de Chañe

Aprovechamiento de piñas 2016-2017Pág. 15

Ayuntamiento de El Espinar

Dirección de la Banda y la Escuela de MúsicaPág. 16

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Exposición pública de la Cuenta General 2015Pág. 17

Ayuntamiento de Labajos

Delegación para la celebración de matrimonio civil.....Pág. 17

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Exposición pública de la Cuenta General 2015Pág. 18

Ayuntamiento de Mozoncillo

Licitación de aprovechamientos maderablePág. 18

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Convocatoria de selección de monitores deportivosPág. 19

Ayuntamiento de Navas de Oro

Delegación de funciones en la segunda Teniente de Alcalde, por ausencia del AlcaldePág. 22

Ayuntamiento de Remondo

Aprovechamiento de piñas 2016-2017Pág. 23

Ayuntamiento de Vallelado

Exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua y Alcantarillado correspondientes al segundo cuatrimestre de 2016Pág. 23

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Padrón de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo cuatrimestre de 2016.....Pág. 24



14948

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Segovia

LEY ORGÁNICA 5/1995 DEL TRIBUNAL DEL JURADO

SORTEO DE LOS CANDIDATOS A JURADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto de 2012, el acto del sorteo para la elección de los candidatos a jurados tendrá lugar a las 9,30 horas del día 27 de septiembre en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial de Segovia.

Segovia, a 5 de septiembre de 2016.— El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José A. Contreras de Antonio.

15075

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Intervención

ANUNCIO

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento y conforme disponen los Artículo 169 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Segovia, por importe de 4.000,00 € aprobado inicialmente en sesión Plenaria celebrada el día 2 de septiembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, anteriormente citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación:** Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Segovia, a 2 de septiembre de 2016.— La Alcaldesa, Clara Luquero de Nicolás.

14724

Patrimonio y Contratación

En cumplimiento del acuerdo adoptado en La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, con fecha 11 de agosto de 2016, y conforme a lo dispuesto en el art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la licitación correspondiente a "Servicio de Ayuda a Domicilio".

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Segovia.
- b) *Dependencia que tramita el Expediente:* Patrimonio-Contratación.
- c) *Obtención de la documentación e información:* Ayuntamiento de Segovia, Sección de Patrimonio y Contratación (3.ª planta), Plaza Mayor 1-40001-Segovia, Teléfono: 921 419 877/56, Fax 921 419 873, Correo electrónico contratación@segovia.es. Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://sede.segovia.es>
- d) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación de diez días naturales a la fecha límite para la recepción de las ofertas.
- e) *N.º Expediente:* 000024/2016-CNT.

2.- Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Servicios.
- b) *Descripción:* Es la contratación consistente en los Servicios de Ayuda a domicilio en el municipio de Segovia, y conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) *Lugar de ejecución/entrega:* Ayuntamiento de Segovia.
- d) *Plazo de Ejecución/entrega:* Dos años.
- f) *Admisión de prórroga:* Dos años más.
- e) *CPV:* 85320000-8.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinario.
- b) *Procedimiento:* Abierto, sujeto a regulación armonizada.
- c) *Criterios de adjudicación:*
 - Criterios Objetivos evaluables por aplicación de fórmulas: Oferta económica: hasta 60 puntos; Mejoras: hasta 20 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor: Proyecto de Trabajo: hasta 20 puntos.

4.- Valor estimado del contrato:

4.750.200,00.- Euros IVA excluido para la duración total del contrato incluidas las posibles prórrogas.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se fija en la cantidad de 15,60 euros/hora IVA excluido.

6.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 117.780,00 euros.**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) *Solvencia económica y financiera:* Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es la cantidad de 1.766.700,00.-Euros.
- b) *Solvencia técnica y profesional:*
 - Los licitadores deberán tener experiencia en la prestación de servicios de las mismas características, durante los últimos 5 años.
 - Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato y de acuerdo a los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Presentación de ofertas:

- a) El plazo para presentar las ofertas será de 40 días naturales, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil. Fecha de envío 24/08/2016.



b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Segovia. Plaza Mayor n.º 1, 40001, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001.

9.- Apertura de ofertas:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación, que tendrá lugar el día y hora que señale el Presidente de la Mesa de contratación, en la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor n.º 1 de Segovia (CP 40.001). El día y la hora de los actos públicos de apertura de ofertas se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.- Gastos de publicidad:

Se fijan en 73,62.- euros.

Segovia, a 25 de agosto de 2016.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

15080

Participación Ciudadana**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL
CONSEJO SECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Aprobado inicialmente en Pleno de 1 de julio de 2016, el Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia núm. 81, de 6 de julio de 2016, y no habiendo sido presentada reclamación contra el mismo se entiende automáticamente elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SEGOVIA****PREÁMBULO**

Tras la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, el 9 de abril de 2016, en cuyo Título IV: "Órganos de Participación", capítulo primero, regula los Consejos Sectoriales, procede elaborar un Reglamento de funcionamiento de los mismos, al objeto de canalizar las iniciativas y demandas sociales y ciudadanas, y como complemento al propio Reglamento de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento de Segovia quiere potenciar una mayor implicación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio a través de estos nuevos órganos de participación, reconociendo la iniciativa social como un valor a incentivar, dentro de nuestro estado social y democrático de derecho.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece unas reglas básicas de organización común a todos los Ayuntamientos y el punto 3 de dicho precepto reconoce a los municipios, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, legitimidad para crear y regular en los Reglamentos Orgánicos, otros órganos complementarios, tales como los Consejos Sectoriales, dentro de las previsiones incluidas en el propio artículo y en las normas autonómicas.



Por su parte, el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) hace alusión a los Consejos Sectoriales en los artículos 130 y 131, dándoles igualmente la consideración de órganos complementarios cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, limitando sus funciones a las de informe y propuesta, y dejando lo relativo a la composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento a lo que establezca el respectivo Ayuntamiento.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.

El compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos, proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Por ello, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 bis, apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de este Reglamento es la constitución y regulación del funcionamiento del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 2.- Definición.

El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana es un órgano de participación, de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas que permite, la implicación y diálogo permanente de la ciudadanía y sus organizaciones en la gestión del sector o área de la actividad municipal correspondiente a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Naturaleza de sus acuerdos.

Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal

Artículo 4.- Ámbito territorial de actuación.

El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana tiene como ámbito territorial de actuación el Municipio de Segovia. Este órgano colegiado de participación depende de la Concejalía de Participación Ciudadana y sus competencias se circunscriben al ámbito de la misma.

TITULO II

OBJETIVOS DEL CONSEJO

Artículo 5.- Objetivos del Consejo.

Los objetivos del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana son los siguientes:

- Fomento y promoción de la Participación Ciudadana y del asociacionismo en el Municipio, llevando a cabo todo tipo de actividades a tal fin.
- Respetar los rasgos diferenciados y la vida propia de cada barrio, implicando a la ciudadanía en la mejora de la convivencia en cada uno de ellos.



- Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de la ciudadanía, proponiendo y ayudando en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Incentivar la adopción de acuerdos que mejoren la participación ciudadana.
- Realización de cursos, talleres y jornadas formativas sobre participación, mediación y asociacionismo.
- Desarrollo, seguimiento y aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Segovia.
- Fomentar la coordinación y colaboración entre sus miembros.

Artículo 6.- Transparencia.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo deberá regirse por los principios de transparencia y participación ciudadana, de tal manera que se articularán mecanismos de participación como vía de colaboración de los ciudadanos en el mejor desempeño de las funciones del organismo y para favorecer el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno.

TITULO III**ÓRGANOS DEL CONSEJO****Artículo 7.- Órganos de Gestión.**

Son órganos de gestión del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana la Presidencia y el Consejo. Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un/a Secretario/a.

Artículo 8.- Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo le corresponde al Concejal o Concejala Delegado/a del Área de Participación Ciudadana, por delegación del/de la Alcalde/Alcaldesa.

Son funciones de la Presidencia:

- 1) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- 2) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Consejo.
- 3) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- 4) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- 5) Representar al Consejo en los casos que proceda.
- 6) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y del resto de los Consejos municipales.
- 7) Nombrar a los componentes de los grupos de trabajo cuya creación haya acordado el Consejo.

Artículo 9.- El Consejo.

Son funciones del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, las siguientes:

1. Formular propuestas al Ayuntamiento sobre soluciones o alternativas a problemas o necesidades de las materias propias del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, seleccionándolas, debatiéndolas y ordenándolas por prioridades.
2. Promover y fomentar la participación directa de las personas, entidades y de sectores afectados o interesados, estableciendo los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.
3. Incentivar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones a través de la participación en el diseño y evaluación de proyectos y/o las actuaciones en las que se tenga competencia municipal, así como establecer prioridades de actuación de los mismos.
4. Hacer propuestas al Municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito objeto del Consejo y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.
5. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y considere y solicite el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales en el ámbito que afecta al Consejo.
6. Potenciar la coordinación entre las diferentes asociaciones, instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.



7. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas para su estudio, deliberación y resolución por los órganos corporativos.

8. Recibir información sobre expedientes, resoluciones y acuerdos de la Corporación, así como de los asuntos concretos que sean de interés general.

9. Evacuar consultas que les planteen los órganos corporativos.

10. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, asociaciones y entidades del ámbito municipal.

11. Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

12. El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana podrá crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial de este Consejo Sectorial o sobre temas transversales en sintonía con otros Consejos Sectoriales.

13. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Consejo de Participación Ciudadana

14. Cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.

Artículo 10.- Secretaría del Consejo.

El Secretario/a del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana será un funcionario/a de la Concejalía de Participación Ciudadana. Sus funciones son:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- b) Notificar la convocatoria de las sesiones a los miembros del Consejo.
- c) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- f) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo.

TÍTULO IV

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 11.- Composición.

El Consejo Sectorial de Participación Ciudadana contará con la siguiente composición y estructura orgánica:

a) La Presidencia del Consejo corresponderá al/a Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana, por delegación del/ la Alcalde/sa.

b) Vocales:

1) Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo, en ningún caso, ser mayoría absoluta del total de miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.

2) Dos representantes de la Junta Directiva de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia.

3) Seis representantes de las distintas asociaciones vecinales, a propuesta de la Federación Provincial.

4) Un representante de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Vecinos de los barrios incorporados.

5) Dos representantes de las asociaciones de vecinos de los barrios incorporados, a propuesta de su propia Federación.

6) Un representante de Asociaciones de Vecinos no pertenecientes a las Federación Provincial de Vecinos de Segovia.



7) Un representante designado entre los miembros de las Juntas de Barrio de los núcleos incorporados y la Entidad Local menor de Revenga.

8) Un representante de las asociaciones de peñas de los barrios.

9) Un representante de la FEDAMPA.

10) Un representante de la Policía Local de Segovia.

11) También pueden formar parte del mismo, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

Las Entidades deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), debiendo estar relacionadas con la temática a la que se refiere el Consejo o por interés en la materia en particular.

La composición definitiva del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente, y velará por asegurar la inclusión de todas las estructuras de participación, quedando establecida cuando se constituya tras su ratificación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

Artículo 12.- Derechos y deberes de los integrantes del Consejo.

Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana:

a) Ser convocados con debida antelación.

b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.

c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.

e) Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación.

f) Participar en los grupos de trabajo que puedan constituirse.

g) Los participantes en los Consejos guardarán, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

TÍTULO V

ELECCIÓN, RENOVACIÓN, SUPLENCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 13.- Elección.

Los integrantes del Consejo miembros de la Corporación Local, serán designados por razón de su cargo.

Los vocales de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, serán designados por el correspondiente portavoz del grupo municipal del Ayuntamiento de Segovia, pudiendo recaer el nombramiento en cualquier persona del correspondiente partido político, no siendo necesario desempeñar el cargo de Concejal para formar parte del Consejo.

Los representantes de las Asociaciones de Vecinos y demás entidades integrantes del Consejo serán elegidos por ellos mismos y propuestos al Consejo Sectorial de Participación Ciudadana.

La designación de todos y cada uno de los componentes del Consejo, tanto titulares como suplentes, se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración, ni en concepto de dietas ni de indemnización de ningún tipo.

La duración del cargo será coincidente con el mandato corporativo.

Artículo 14.- Renovación y Cese.

La renovación y cese de los miembros del Consejo se producirá:

a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.

b) Por finalización del mandato corporativo.



c) Por renuncia voluntaria manifestada en escrito dirigido a la Presidencia que, a su vez, dará cuenta al Consejo.

d) Por incumplimiento reiterado y sin justificación de 2 faltas de asistencia consecutivas a la convocatoria de las sesiones convocadas, dando cuenta de ello desde la Presidencia al Consejo para su resolución.

Para justificar la ausencia, bastará con una simple comunicación por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia a la secretaría del Consejo.

Artículo 15.- Suplencia.

En el supuesto de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo podrán ser sustituidos por la persona que como suplente sea designado para formar parte de dicho órgano.

La elección de los suplentes se realizará por el mismo procedimiento que los titulares y tendrán los mismos derechos y deberes que el titular.

TÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 16.- Organización del Consejo.

El Consejo se celebrará con carácter ordinario como mínimo una vez al cuatrimestre, siempre que haya asuntos a tratar.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia del Consejo lo considere o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros.

De cada una de las sesiones del Consejo se redactará el oportuno acta por parte del secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17.- Convocatoria y quórum de las sesiones.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de quince días naturales, acompañando el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración.

Con carácter extraordinario, se podrá convocar, a instancia de la Presidencia o al menos un tercio de los integrantes del mismo, con una antelación mínima de 48 horas, con el orden del día, documentación referida a los temas a tratar, en su caso, hora y lugar de celebración.

Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, se notificarán mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Las sesiones tendrán lugar en las dependencias municipales.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, el 75 % de sus componentes, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando el número de miembros asistentes con derecho a voto no sea inferior al 50% de los componentes del Consejo.

En cualquier caso, es imprescindible la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

El acta de las sesiones será remitida a los miembros del Consejo, que, además, estarán a disposición de la ciudadanía, en la Web municipal, en un lugar habilitado al efecto para los Consejos Sectoriales en el Área de Participación Ciudadana.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos.

El Consejo adoptará los Acuerdos por mayoría simple.

El voto es personal e indelegable.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19.- Grupos de Trabajo.

En el seno de cada uno de los Consejos Sectoriales se podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, para un cometido concreto y se disolverán al finalizar el trabajo encomendado.



A estos grupos de trabajo no les son de aplicación las normas de carácter general referidas a los órganos colegiados. Podrán realizar reuniones de carácter informal, sin previa convocatoria, sin quórum de asistencia y sin la preceptiva asistencia del Secretario General.

Podrán incorporarse los asesores o personal técnico que se considere oportuno.

Artículo 20.- Disolución del Consejo.

La disolución del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana se llevará a cabo por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con los mismos requisitos exigidos para su creación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la normativa de régimen local y demás Legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 6 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

14808

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Segovia*EDICTO*

D./D.ª Montserrat Isabel Cabrera, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Segovia, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de Gesico S.L. frente a Instalaciones Gil Vicente S.L. se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

1.- Estimo íntegramente la demanda presentada Bufete Gesico S.L. frente a Instalaciones Gil y Vicente S.L. y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de 3.022,42 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda 21 de mayo de 2015 hasta la de esta sentencia devengando desde ésta el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

2.- Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la preparación del recurso.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Instalaciones Gil Vicente S. L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Segovia, a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

15021

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

ANUNCIO

Autorizado por el Servicio territorial de Medio ambiente la enajenación de fruto albar para el MUP n.º 98 de este Municipio y aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones que han de regir en la subasta de dicho aprovechamiento, se procede a anunciar la convocatoria de la subasta pública.

Objeto: Aprovechamiento de piña de pino albar en el MUP n.º “98”.

Volumen estimado: 17.500 KG.

Valor tasación: 5.775,00 Euros.

Plazo de ejecución: Desde el día 11 de 11 de 2016 y el 10 de 04 de 2017 para aprovechamiento manual y entre el 11 del 11 de 2016 y el 15 del 03 de 2017 para el aprovechamiento mecanizado.

Anualidad: 1 de 1, modalidad: Riesgo y ventura.

Garantía definitiva: Será del 5 % del importe de adjudicación.

Ingresos en el Fondo de mejoras del Monte: 15% del importe de adjudicación en la cuenta de la Comisión provincial de Montes el 85% restante en las arcas municipales.

Plazo lugar de presentación de proposiciones: Se presentan en sobre cerrado.

El sobre contendrá la documentación para tomar parte en esta subasta establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: Se realizará en las oficinas municipales en el horario establecido de apertura de la misma, hasta las 12 horas del día 6 de octubre de 2016.

Apertura de plicas: A las 13:00 horas del 6 de octubre de 2016.

En Aldehuela del Codonal, a 1 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Enrique Martínez Martín.



15016

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente n.º 3/2016 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificación	Previsiones def.
1532.619.00	Pavimentación y Mejora de Firmes en Paseo del Regajo	82.185,00	42.500,00	124.685,00
155.619.00	Urbanización de la Trv. Bernardos	0	70.000,00	70.000,00
155.619.01	Urbanización de la C/ Carramajuelos	0	30.000,00	30.000,00
161.619.00	Cambio de tubería de transporte de agua potable del manantial de la Armuña a Caldillas	0	70.000,00	70.000,00
231.479.00	Subvención a la concesionaria del Serv. Municipal de la Residencia de Ancianos	0	18.000,00	18.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecida en el artículo 171.3, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Carbonero el Mayor, a 2 de septiembre de 2016.— La Alcaldesa, M.^a Angeles García Herrero.

14774

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo*ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL*

El Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cerezo de Abajo, a 29 de agosto de 2016.— El Alcalde, Rafael Sanz Muñoz.

15020

Ayuntamiento de Codorniz

ANUNCIO

Para general conocimiento, se publica en el Boletín oficial de la Provincia que mediante Decreto de Alcaldía de 29 de agosto de 2016. En aplicación de lo dispuesto en los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización y funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/86, se ha resuelto delegar las funciones que ostenta la Alcaldía-Presidencia desde el 31 de agosto de 2016 hasta el 3 de octubre de 2016 en el primer Teniente de Alcalde D. Antonio García Tinaquero, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la firma de el documento relacionado.

En Codorniz, a 31 de agosto de 2016.— El Alcalde, Rubricado.

14772

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22.08.2016, se ha procedido a la aprobación del padrón de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, correspondiente al 1.º semestre de 2016.

Asimismo se practica notificación colectiva a los contribuyentes que no tienen domiciliado el recibo o que teniéndolo, se ha devuelto de los períodos de cobranza, a efectos de artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Plazos para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses desde la inserción de este anuncio.

Transcurridos los plazos para su ingreso en periodo voluntario se procederá a su cobro por vía de apremio, con aplicación de los recargos que para el supuesto establece el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y los intereses legales que en su caso correspondan, según el artículo 26 de la misma Ley.

Contra esta resolución que pone fina a la vía administrativa, podrán los interesados formular recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes de su publicación, y recurso conten-



cioso administrativo contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición sin no fuera resuelto de forma expresa.

La interposición de Recurso no paraliza la ejecutividad de la Resolución y no suspende la obligación de efectuar el ingreso resultante de la presente liquidación dentro del plazo reglamentario.

En Cozuelos de Fuentidueña, a 22 de agosto de 2016.— El Alcalde, Jesús Salvador Arévalo Soto.

14649

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de licencia ambiental que a continuación se reseña:

Promotor: SALOBAY75, S.L.

Actividad: Nave para explotación de terneros de cebo (330 plazas).

Localización: Parcela 44 del Polígono 608, de Cuéllar.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 25 de agosto de 2016.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

15076

Ayuntamiento de Chañe

ANUNCIO

APROVECHAMIENTO DE PIÑA DE PINO ALBAR EN EL MONTE PÚBLICO N.º 17 DE CHAÑE (SEGOVIA) LOTE 01OR/2017, DEL AÑO 2016-2017.

- 1. Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Chañe.
- 2. Objeto del contrato:** Kg. de pinus pinea
- 3. Adjudicación:** Procedimiento abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación:** 11.025,00 Euros.
- 5. Cosa cierta:** 24.500 kg.



6. Tasación Unitaria: 0,45 €/kg.

7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Chañe, Tfno. 921 155 001.

8. Presentación de las ofertas: En Ayuntamiento de Chañe, de lunes a viernes de 9 A 15 horas, hasta el día 28 de septiembre de 2016.

9. Apertura de sobres: En Ayuntamiento de Chañe, el día 30 de septiembre de 2016 a las 13:00 horas.

En Chañe, a 5 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Dionisio García Esteban.

14929

Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2016, se aprobó el expediente de contratación y la apertura del período de licitación para la dirección de la Banda y la Escuela de Música del Ayuntamiento de El Espinar, según se cita.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* M.I. Ayuntamiento de El Espinar.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Negociado de Contratación.

c) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución n.º 1.

3) Localidad y código postal: 40.400-El Espinar.

4) Teléfono: 921 181 700.

5) Telefax: 921 182 316.

6) Correo electrónico: festejos@aytoelespinar.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante del Ayuntamiento:

<http://www.elespinar.es/perfil-del-contratante.html>

2. Objeto de contrato:

a) *Tipo:* Servicios.

b) *Descripción:* Dirección de la Banda y la Escuela de Música del Ayuntamiento de El Espinar.

c) *Duración:* Dos años, prorrogables por otros dos, hasta un máximo de 4 años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Financiación:* 326.01/227.99 del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.

c) *Procedimiento:* Abierto.

d) *Forma:* Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

e) *Criterios de adjudicación:* (valoración sobre 100).

Proyecto Técnico Educativo: 25 puntos.

Formación complementaria: 15 puntos.

Oferta económica: 60 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

Se establece como valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, la cantidad de 125.619,84 euros, IVA excluido, cantidad que corresponde al importe anual de los servicios previs-



tos en el pliego del periodo inicial (31.404,96 euros) por dos anualidades más la prórroga prevista (31.404,96 euros) por otros dos años de prórroga, más el IVA correspondiente.

5. Garantías:

Provisional: 942,15 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Presentación de Ofertas:

Se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P., en el Registro General del Ayuntamiento, durante las horas de 9:00 a 14:00, todos los días hábiles, excepto sábados.

La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en el art.80.4 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Apertura de las Ofertas:

En el Salón de Plenos de del M. I. Ayuntamiento de El Espinar, en el plazo máximo de diez días contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

8. Gastos:

Los anuncios y demás gastos de difusión de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

El Espinar, a 23 de agosto de 2016.— La Alcaldesa-Presidente, Alicia Palomo Sebastián.

15073

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar*EDICTO*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2015, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Fresneda de Cuéllar, a 1 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Gregorio Sastre Pinilla.

15072

Ayuntamiento de Labajos*ANUNCIO*

Mediante Decreto de fecha 2/9/2016 esta Alcaldía ha delegado en la Teniente de Alcalde de esta localidad D.^a Margarita Meroño Valriberas, la autorización para la celebración de la petición de Matrimonio Civil formulada por D. Santiago Heredia Delgado y D.^a Cristina García Valriberas y que tendrá lugar el próximo sábado día 17 de septiembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Labajos, a 2 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Victor García Burguillo.



15077

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar*EDICTO*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2015, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

En Mata de Cuéllar, a 2 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Lorenzo Gómez Esteban.

14858

Ayuntamiento de Mozoncillo*ANUNCIO DE LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES*

Se anuncia licitación para contratar, por procedimiento abierto, modalidad de subasta, con un único criterio de adjudicación —el precio más alto ofertado—, la enajenación del siguiente aprovechamiento de maderas de chopo, sitas en el paraje “Las Sevillanas”:

- **Especie:** Chopo. N.º de fustes: 4.360. Volumen inicial de madera: 3.550'00 metros cúbicos.
- **Valoración metro cúbico:** 42'00 €.
- **Precio inicial de salida:** 149.100'00 €, y al alza desde esa cifra. Más el IVA sobre el precio de adjudicación.
- **Fianzas:** Provisional, 2.982'00 €. Definitiva: el 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasas, I.V.A., y anuncio de licitación.

Pliego de condiciones: Está a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, y queda expuesto al público por plazo de diez días hábiles, a efectos de posible reclamaciones.

El plazo de presentación de proposiciones en el Ayuntamiento de Mozoncillo será de veinte días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

En dos sobres cerrados “A” y “B”, conteniendo el “A” la proposición económica, ajustada en lo fundamental al modelo habitual en esta clase de procedimientos, y el “B”, denominado “Documentación”, deberá contener los siguientes documentos: 1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación; 2) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y profesional, mediante cualquier documentación que la Administración juzgue suficiente -bastando para ello un informe de una entidad financiera-. 3) Una declaración jurada de no hallarse en causa de prohibición para contratar con la Administración. 4) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional. 5) Justificante o declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La apertura de plicas de la subasta se celebrará el primer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Mozoncillo, a 30 de agosto de 2016.— El Alcalde, Jesús Martín Herranz.



14925

Ayuntamiento de Nava de la Asunción*ANUNCIO*

Por decreto de la Alcaldía se aprobó la contratación temporal de los puestos de trabajo de monitores de los programas de "Escuelas Deportivas" y "Deporte Social" de Nava de la Asunción, de régimen laboral temporal a tiempo parcial, la cual se convoca mediante concurso.

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 a través de la selección del siguiente personal para cubrir los siguientes puestos de trabajo:

MONITORES DE MÓDULOS POLIDEPORTIVOS.
MONITORES DE MÓDULOS DE DEPORTE SOCIAL (gimnasia de mantenimiento).
MONITORES DE MÓDULOS DE DEPORTE SOCIAL (pilates).
MONITORES DE PÁDEL
MONITORES DE FÚTBOL SALA.
MONITORES DE BALONMANO.

Se constituirá una bolsa de empleo para aquellos aspirantes que no hayan obtenido el puesto de trabajo, por orden de puntuación y modalidad deportiva. El Ayuntamiento empleará esta bolsa de empleo para contrataciones futuras y sustituciones en los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

Requisitos y Documentación a aportar por los aspirantes: Requisitos: Los/las candidatos/as deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos de edad previstos en el art.º 56-1-c) del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (deben ser mayores de edad para hacerse responsables de grupos de menores).
- c) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art.º 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos del artº 56-1d) del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.
- f) Presentar el certificado de delitos de naturaleza sexual a fecha de expedición en los últimos 6 meses de su presentación. La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- g) Para optar a monitores de fútbol sala, balonmano y deportes varios, estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:
 - Monitor de la especialidad expedido por la Federación correspondiente, la Diputación Provincial de Segovia.
 - Licenciado en Educación Física con especialidad en el deporte correspondiente.
- h) Para optar a monitores de módulos Polideportivos, estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos:
 - a. Licenciados en Educación Física.
 - b. Diplomados en Educación Física.
 - c. T.A.F.A.D.



- d. Monitor Polideportivo.
- e. Animador Deportivo.

i) Para optar a monitores de fútbol sala, además de lo anterior, deben estar en posesión del carnet de entrenador o ficha de delegado de la Federación de Castilla y León de Fútbol o similar (para poder desarrollar su trabajo en las competiciones oficiales de la Federación de Castilla y León de Fútbol).

j) Para optar a monitores de balonmano, además de lo anterior, deben estar en posesión del carnet de entrenador o monitor de la Federación de Castilla y León de Balonmano o similar (para poder desarrollar su trabajo en las competiciones oficiales de la Federación de Castilla y León de Balonmano).

k) Para optar a monitores de módulos de Deporte Social, estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos (siempre con el visto bueno de la Diputación Provincial de Segovia):

- Licenciado en Educación Física.
- Diplomado en Educación Física.
- T.A.F.A.D.
- Monitor Polideportivo.
- Animador Deportivo.
- Monitor de Educación Física para adultos.

l) Disponibilidad para participar en todas las actividades organizadas por el Área de Deportes del Nava de la Asunción y en las que organice el Área de Asuntos Sociales y Deportes de la Diputación Provincial de Segovia a diario o en fin de semana, tanto en dicho municipio como en toda la Provincia de Segovia.

DOCUMENTACIÓN.- Fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos mencionados anteriormente u otros a los que otorguen validez los Servicios Técnicos de Deportes de la Diputación Provincial de Segovia.

La experiencia profesional en la Administración Pública y empresas privadas se acreditará mediante certificados de servicios expedido por las Entidades correspondientes, indicando con claridad el puesto de trabajo, categoría profesional y periodo o periodos de prestación de los servicios, o en su defecto, fotocopia del contrato de trabajo, siempre que en la misma consten claramente dichos datos, especificando el número de horas trabajadas (en caso de no especificarse el número de horas trabajadas no se podrá tener en cuenta nada más que lo justificado).

Modalidad de contratación: La contratación se realizará siempre y cuando el Ayuntamiento resulte beneficiario de la subvención que otorga la Diputación Provincial de Segovia para la realización de los programas de Escuelas Deportivas y Deporte Social.

Asimismo, la contratación por el Ayuntamiento de los monitores queda condicionada a que se presente un número mínimo de alumnos interesados en el desarrollo de la actividad.

La contratación se efectuará a tiempo parcial, durante los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 (siempre en las fechas recomendadas por la Diputación para la realización de dichas actividades, por obra o servicio determinado). Dichas contrataciones se realizarán mediante 3 contratos, por obra o servicio determinado, uno por cada uno de los cursos, cuya fecha concreta de inicio y finalización se determinarán por la Alcaldía, pero que en condiciones normales, coincidirá entre el 1 de octubre y el 31 de mayo.

Las retribuciones se concretarán posteriormente por la Alcaldía del Ayuntamiento, en función del horario laboral prestado y las subvenciones concedidas por la Diputación, quien se encarga de marcar anualmente la cuantía de la retribución por módulo trabajado.

Presentación de solicitudes: Las solicitudes, acompañadas de currículum personal, con justificación documental de méritos, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de ofi-



cina o en la forma prevista en la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de estas bases en el B.O.P. de Segovia. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil. Si la presentación de solicitudes no se realiza en el Registro General del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, deberán adelantarse las mismas vía fax (921562057) o correo electrónico (deportes@navadelaasuncion.org) el día de su remisión.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nava de la Asunción y en la página web de dicho ayuntamiento (www.navadelaasuncion.org), la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde, otorgándose a partir de entonces un plazo de 3 días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores, si fuera necesario de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo. Si no hubiera excluidos, la lista de admitidos se convertirá directamente en definitiva, publicando en estos mismos medios (Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nava de la Asunción y en la página web) el día y lugar donde se realizará el proceso de selección.

Selección: La selección de las personas a contratar se realizará por un órgano de selección, presidido por un funcionario del Ayuntamiento de Nava de la Asunción y del que formarán parte asimismo, como vocales, un técnico encargado de Deportes del Ayuntamiento de Nava de la Asunción y la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Nava de la Asunción.

La Alcaldía podrá nombrar sustitutos de estos miembros para los casos de imposibilidad de asistencia.

Este órgano valorará tanto los méritos, como la entrevista y/o prueba, conforme a los criterios siguientes y clasificará a los candidatos por orden decreciente y especialidades, de cara a las posteriores contrataciones. En casos de renuncia de las personas seleccionadas o de bajas laborales, se seguirá el orden decreciente establecido tras la selección.

A) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (hasta un máximo de 5,5 puntos).

1) Titulación:

- Licenciados en E.F. o similar: 1 punto.
- Diplomados en Magisterio E.D. o similar: 0,8 puntos.
- TAFAD: 0,6 puntos.
- Monitor de cualquiera de las especialidades que se ofertan o Animador Deportivo: 0'5 puntos.

Los méritos, por títulos, no son acumulables.

2) Horas trabajadas como monitor deportivo en administraciones públicas o empresas privadas (Hasta un máximo de 3 puntos):

Las horas trabajadas como monitor deportivo perteneciente a los programas de la Diputación Provincial de Segovia se valorarán a razón de 0'0015 puntos por hora trabajada, con contrato, en las especialidades a que se opta (hasta un máximo de 1,5 puntos).

Las horas trabajadas en otras administraciones públicas se valorarán a razón de 0'0010 puntos por hora trabajada, con contrato, en las especialidades a que se opta (hasta un máximo de 1 punto).

Las horas trabajadas en empresas privadas se valorarán a razón de 0'0007 puntos por hora trabajada, con contrato, en las especialidades a que se opta (hasta un máximo de 0,5 puntos).

3) Temporadas trabajadas en clubes deportivos (hasta un máximo de 1,5 puntos). Será necesario certificado del club en cuestión y teléfono de contacto del dicho club para confirmar la experiencia a través de algún directivo:



- Se valorará a razón de 0,25 puntos por temporada como delegado o entrenador en clubes deportivos (hasta un máximo de 1 punto, presentando certificado de la Federación correspondiente).

- Se valorará a razón de 0,10 puntos por temporada, los trabajos en tareas de organización y desarrollo de actividades, o directivo organizador de dichas actividades en clubes deportivos (campeonatos deportivos, preparación de fichas, organización de equipos) (hasta un máximo de 0,5 puntos, presentando certificado del club correspondiente, que se comprobará contactando con dicho club).

B) ENTREVISTA PERSONAL Y/O PRUEBA, si se considera necesaria (hasta un máximo de 2,5 puntos).

Mediante la misma se valorará la idoneidad de los solicitantes a los puestos a desempeñar.

Horario de trabajo: El Ayuntamiento fijará el horario en que se preste el servicio, en función de sus necesidades y grupos que se vayan formando, teniendo que acudir incluso los sábados y domingos que determine el Ayto. de Nava de la Asunción o la Diputación de Segovia a los actos programados por los técnicos de Deportes de dicha Entidad y por el Área de Deportes de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que quien esté interesado pueda presentar las solicitudes según lo establecido en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de estas bases en el B.O.P. de Segovia.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Segovia, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Nava de la Asunción, a 1 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Juan José Maroto Sáez.

15126

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO

DELEGACION DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local así como por los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y lo dispuesto por la Alcaldía mediante Decreto 04/2016 de 13 de Enero, se ha resuelto delegar en D.^a Ana María Palomo Gómez, segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos previstos en el citado artículo 23.3 de la Ley 7/85, durante el periodo comprendido entre los días 12 al 25 de septiembre de 2016.

Lo que se publica a los efectos oportunos de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Navas de Oro, a 5 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Ladislao González García.



15069

Ayuntamiento de Remondo*ANUNCIO*

APROVECHAMIENTO DE PIÑA DE PIÑA DE PINUS PINEA EN EL MONTE PÚBLICO N.º 43 DE REMONDO (SEGOVIA) LOTE 01OR/2017, DEL AÑO 2016-2017

- 1. Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Remondo.
- 2. Carácter:** Ordinario.
- 3. Modalidad:** Riesgo y ventura.
- 4. Cosa cierta:** 31.500 Kg.
- 5. Tasación unitaria:** 0,45 €/Kg.
- 6. Tasación total, presupuesto base de licitación:** 14.175,00 €.
- 7. Época de disfrute:** 11/11/2016 y el 10/04/2017 manual y entre el 11/11/2016 y 15/03/2017 mecanizado.
- 8. Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Remondo, Tfno. 921 155 401.
- 9. Presentación de las ofertas:** En Ayuntamiento de Remondo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, hasta el día 26 de septiembre de 2016.
- 10. Apertura de sobres:** En Ayuntamiento de Remondo, el día 29 de septiembre de 2016 a las 12:30 horas.

En Remondo, a 2 de septiembre de 2016.— La Alcaldesa, María José González Herrero.

14681

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO APROBACIÓN PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO 2.º CUATRIMESTRE 2016 Y APERTURA PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO

Por Decreto de Alcaldía N.º 99 de fecha 18 de agosto de 2016, se aprobaron los padrones del 2.º cuatrimestre del año 2016 de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, y por prestación del Servicio de Saneamiento.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante



la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de recibos en período voluntario desde el día 23 de septiembre de 2016 y hasta el día 22 de noviembre de 2016, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario podrá efectuarse directamente en la Caja de Corporación del Ayuntamiento de Vallelado, en horario de oficina, o a través de la entidad colaboradora de CAJAMAR, sucursal de Cuéllar. El cargo en el banco de los recibos domiciliados se producirá el día 26 de septiembre de 2016.

Vallelado, a 23 de agosto de 2016.— La Alcaldesa-Presidenta, Rebeca Cobos Fraile.

15125

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2016 el Padrón Fiscal de la Tasa de suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2016.

El citado padrón se expone al público por plazo de un mes, contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Contra las liquidaciones incorporadas en el citado Padrón podrán los interesados, interponer recurso de reposición y en el idéntico plazo señalado anteriormente, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/ 1985 y el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El plazo de cobro en periodo voluntario comenzará el día 5 de septiembre de 2016 al 5 de noviembre de 2016.

Vencido el periodo voluntario de ingreso, las deudas no satisfechas incurrirán en vía administrativa de apremio, procediéndose su cobro de forma ejecutiva con los recargos, intereses de mora y costas aplicables según la Ley General Tributaria.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos Tributos, conforme a lo establecido en el art. 124.3 de la Ley general Tributaria.

En Zarzuela del Pinar, a 2 de septiembre de 2016.— El Alcalde, E. Nicolás Ortega Lobo.